



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8.403.104, N° 8.410.542, N° 8.410.545, N° 8.410.547, N° 8.410.549, N° 8.410.549, N° 8.41.558, N° 8.410.558

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.403.104, N° 8.410.542, N° 8.410.545, N° 8.410.547, N° 8.410.549, N° 8.410.549, N° 8.41.558, N° 8.410.558, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

MERCEDES N° 4002 (patio interno escuela N°3 Antonio Devoto) especie arbórea “Ligustro”, (Grandes

Fustes, codominancias)

LADINES N° 3308, especie arbórea “jacaranda“, (arbol seco, descortezamiento, condominancias, ramas secas)

LOPEZ CARLOS ANTONIO N° 3566, especie arbórea “Olmo“, (condominancias, ramas quebradas y con cavidades, sintomas de enfermedades, defoliación total, arbol, Infectado por plaga, raíces obstruyen pluvial.)

BENITO JUAREZ N° 4335, especie arbórea “Paraíso“, (grandes cavidades en fustes, arbol semiseco,)

OBISPO SAN ALBERTO N° 3370, - Patio interno escuela jorenada simple N°15 -especie arbórea “Aromo“, (inclinación mayor a 45 grados, copa desabalanceada, fuste con descortezamiento, ramas secas. Inclinación)

OBISPO SAN ALBERTO N° 3370- Patio interno Escuela de Jornada Simple 15-especie arbórea “Palmera“, (Ramas secas)

JOSE CUBAS N° 3789 LD 3, especie arbórea “Paraíso“, (Grandes fustes, defoliación parcial).

JOSE CUBAS N° 3789, especie arbórea “Paraíso, (Grandes fustes – inclinación menor a 45 grados, ramas secas con cavidades).

Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

MERCEDES N° 4002 (patio interno escuela N°3 Antonio Devoto)especie arbórea “Ligustro“, (Grandes Fustes, codominancias)

LADINES N° 3308, especie arbórea “jacaranda“, (arbol seco, descortezamiento, condominancias, ramas secas)

LOPEZ CARLOS ANTONIO N° 3566, especie arbórea “Olmo“, (condominancias, ramas quebradas y con cavidades, sintomas de enfermedades, defoliación total, arbol, Infectado por plaga, raíces obstruyen pluvial.)

BENITO JUAREZ N° 4335, especie arbórea “Paraíso“, (grandes cavidades en fustes, arbol semiseco,)

OBISPO SAN ALBERTO N° 3370, - Patio interno escuela jorenada simple N°15 -especie arbórea “Aromo“, (inclinación mayor a 45 grados, copa desabalanceada, fuste con descortezamiento, ramas secas. Inclinación)

OBISPO SAN ALBERTO N° 3370- Patio interno Escuela de Jornada Simple 15-especie arbórea “Palmera“, (Ramas secas)

JOSE CUBAS N° 3789 LD 3, especie arbórea “Paraíso“, (Grandes fustes, defoliación parcial).

JOSE CUBAS N° 3789, especie arbórea “Paraíso, (Grandes fustes – inclinación menor a 45 grados, ramas secas con cavidades).

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2º: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-